



Gabriel González Tirado

Socio director de Lex Abogacía



Las patologías tiempo dependientes y sus implicaciones jurídicas en el ámbito de la responsabilidad médica

Un **infarto, un ictus, una sepsis, una asfixia neonatal...** ¿qué tienen en común? Son **patologías tiempo dependientes**. El pronóstico de las mismas está directamente relacionado con el tiempo transcurrido desde que se producen hasta que son atendidas, por eso los médicos usan aforismos tales como “*el tiempo es miocardio*” para los ataques al corazón, o la máxima internacional en el tratamiento de los infartos cerebrales: “*Time is brain*”, (el tiempo es cerebro).

Su atención tiene como objetivo evitar la muerte y/o disminuir sus posibles secuelas, por lo que el retraso en alcanzar un tratamiento precoz o en ocasiones un acierto en el mismo diagnóstico puede significar que aumenten las secuelas o que incluso haya un desenlace fatal y por lo tanto el nacimiento de una obligación jurídica de resarcimiento al paciente damnificado.

En general, **cuanto más rápido se aplica un tratamiento médico, mejor es el resultado**, pero esto es particularmente relevante en determinadas enfermedades, unas más notorias como son las emergencias de origen vascular, como pueden ser: el infarto de miocardio, el ictus y el aneurisma de aorta roto; y otras menos conocidas para el público general como la sepsis, infecciones sistémicas que con determinados patógenos de no tratarse a tiempo puede dar lugar a complicaciones gravísimas, incluyendo la amputación de extremid ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |